



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 12183/2023/CA1-CA2

Expte. N° CNT 12183/2023/CA1-CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60614

AUTOS: “RIOS, JAQUELINA ELIZABETH C/ PROVINCIA ART S.A. S/RECURSO
LEY 27348” (JUZGADO N° 56).

Capital Federal, 13 de marzo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la [resolución](#) del día 10/12/2025 se regularon los honorarios a la letrada del perito médico en 1,5 UMAs, por las tareas realizadas en la etapa de ejecución.

La Dra. Mara Denise Blanklejder, por derecho propio, los [apeló](#) en fecha 15/12/2025 por considerarlos reducidos ([concedido](#) el día 15/12/2025).

Teniendo en cuenta la calidad, extensión e importancia de la labor desempeñada en la etapa de ejecución por la representación letrada del perito médico legista -detallada en la [presentación](#) del 05/12/2025-, el monto perseguido así como también las pautas arancelarias vigentes (Ley 27.423 y ctes), los honorarios cuestionados no lucen excesivos, en consecuencia, se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 y punto 4 de la Acordada C.S.J.N. 15/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. María Dora González no vota en virtud de lo dispuesto por el art 125 LO.

SLF

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Enrique Catani
Juez de Cámara

Por ante mí

Juliana M. Cascelli

Secretaria de Cámara

